

973 **DECRETO 152/1988, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Prolongación del Colector de la Margen Izquierda del río Ebro en Zaragoza.**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, aprobó la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación precisa para la ejecución del Proyecto de Prolongación del Colector de la Margen Izquierda del río Ebro en Zaragoza.

Transcurrido el plazo de exposición al público exigido por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, sin que se hayan producido reclamaciones por parte de los interesados, y en ejecución de lo acordado en la misma sesión, se solicita de la Diputación General de Aragón la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos a expropiar.

Siendo apremiante la necesidad de prolongar el Colector de la Margen Izquierda del río Ebro en evitación de los evidentes trastornos sanitarios y urbanísticos de todo orden que habría de provocar la ausencia de este importante tramo de colector, no puede demorarse por más tiempo su ejecución, estimándose, por tanto, justificado el excepcional procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 4 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.— Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Proyecto de Prolongación del Colector de la Margen Izquierda del río Ebro, en Zaragoza.

Dado en Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

974 **DECRETO 153/1988, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Francisco Grau y Las Monjas, de la villa de Binéfar, de la provincia de Huesca.**

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Binéfar, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1987, resolvió las alegaciones presentadas por los interesados en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Francisco Grau y Las Monjas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1987, aprobó el acuerdo de solicitar de esta Diputación General de Aragón la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos a expropiar en atención a que la excesiva demora en la ejecución del proyecto, incluido en el Plan Provincial de 1987, impediría al Ayuntamiento el cumplimiento dentro del plazo de compromiso contraído con los propietarios de las viviendas de protección oficial afectados por estas obras, que han depositado fianzas para afrontar las pertinentes contribuciones especiales en cuantía que resultaría insuficiente por el encarecimiento del coste de las obras, con el consiguiente desajuste en las previsiones presupuestarias, aparte del prioritario interés de la Corporación en que se lleve a efecto a la mayor brevedad la urbanización proyectada.

A la vista de las razones expuestas por el Ayuntamiento de Binéfar, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 4 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.— Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos incluidos en el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Binéfar, de la provincia de Huesca, para la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Francisco Grau y Las Monjas.

Dado en Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES**

975 **DECRETO 154/1988, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, para formalizar Convenios con los propietarios de explotaciones agrarias radicadas en las zonas regables de interés nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario, correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el Libro Tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y, por tanto, las contempladas en el artículo 68 del mencionado texto legal, que estaban atribuidas al Estado, fueron asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1.8.º del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En su consecuencia, corresponde a la Diputación General de Aragón proyectar y construir las obras de interés agrícola privado correspondientes a las unidades de explotación que afecten a las reservas de los denominados «modestos propietarios», que son a las que se refiere el apartado 1 del citado precepto.

Por otra parte, el inciso 2 del mismo artículo 68 establece que los trabajos de puesta en riego de las restantes tierras reservadas se ejecutarán por los particulares con sujeción a proyectos aprobados por la Administración, si bien se faculta a ésta para, cuando así lo considere conveniente, formalizar los oportunos Convenios con aquéllos para realizar tales obras utilizando para ello sus propios medios personales y mecánicos, los cuales quedaron definidos en el Real Decreto 643/1985 al disponer que sería de aplicación a la Comunidad Autónoma de Aragón lo prevenido al respecto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 4 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º— Con independencia de las facultades que tiene la Diputación General de Aragón para llevar a cabo las obras de interés agrícola privado a las que se refiere el apartado 1 del artículo 68 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en orden a la ejecución de los trabajos de puesta en riego de las explotaciones agrarias de las zonas regables de interés nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá suscribir, cuando así lo considere conveniente, Convenios con los titulares de las tierras reservadas a las que se alude en el inciso siguiente del mismo precepto legal.

Artículo 2.º— Las expresadas obras serán efectuadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sirviéndose para

ello de los medios, tanto personales como mecánicos, a los que se hace referencia en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.º— Todas las actuaciones que se lleven a cabo, al amparo de lo establecido en el presente Decreto, lo serán a cargo de los Presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y habrán de realizarse dentro del plazo de cinco años, contados desde la declaración de puesta en riego.

Artículo 4.º— Los particulares que hayan concertado con la Administración la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en riego de sus explotaciones, vendrán obligados a reintegrar a la Diputación General de Aragón el importe total a que asciendan las obras dentro de un plazo máximo de diez años, contados a partir del año de la puesta en riego, devengando el principal aplazado un interés anual equivalente al incremento del índice de precios al consumo del año anterior al del vencimiento correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JAVIER ALVO AGUADO**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

976 *DECRETO 155/1988, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón.*

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el artículo 7.º 1.a), la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza ha procedido a designar cuatro Vocales de entre sus Magistrados.

En su virtud, conforme al artículo 7.º 3 de la referida Ley Electoral, a propuesta del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 4 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con el apartado 1.a) del artículo 7.º de la Ley Electoral, a los Ilmos. Sres. D. Fernando Zubiri de Salinas, D. Rafael Oliete Martín, D. José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, y D. José Esteban Rodríguez Pesquera.

Dado en Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

977

DECRETO 156/1988, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º 1. b) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, los grupos políticos representados en las Cortes de Aragón han propuesto tres juristas de reconocido prestigio a efectos de su designación como Vocales de la Junta Electoral, habiendo conocido dicha propuesta la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes.

En su virtud, conforme al artículo 7.º 3 de la referida Ley Electoral, a propuesta del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 4 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se nombran Vocales de la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 7.º de la Ley Electoral, a don Antonio Coarasa Gasós, don Manuel Ramírez Giménez y don Jesús Solchaga Loitegui.

Dado en Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

978

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de septiembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 11 de julio de 1988, para la provisión de varias plazas de funcionarios interinos, mediante el sistema de concurso de méritos.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 98, de fecha 28 de septiembre de 1988, se procede a formular la oportuna rectificación.

En la página 1.409, Cuerpo de Funcionarios Técnicos, donde dice: «Doña Gracia V. Rincón Martínez», debe decir: «Doña Gracia V. Rincón Roldán».

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

979

ORDEN de 3 de octubre de 1988, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Orden de 15 de julio de 1988, para la selección y nombramiento con carácter interino de un Auxiliar Administrativo con destino en el Servicio Provincial de este Departamento en Teruel.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador constituido en la ciudad de Teruel para llevar a cabo la selección del aspirante a cubrir con carácter interino una plaza de Auxiliar Administrativo en el Servicio Provincial de Cultura y Educación de Teruel, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 90/1984, de 29 de noviembre de la Diputación General de Aragón, he dispuesto nombrar a doña Ana María Obón García para cubrir dicha plaza, por haber alcanzado la máxima puntuación en las pruebas celebradas al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que el candidato seleccionado presente en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, la documentación exigida en el punto 6 de las bases. Zaragoza, 3 de octubre de 1988.

**El Consejero de Cultura y Educación,
DARIO VIDAL LLISTERRI**